INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00565-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 93.296.492 y la T.P. No. 188.165 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada KRONOS INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S., en los términos del poder elevado a escritura pública visto a folios 61 a 83 del archivo 08 del expediente digital.
- 2. TÉNGASE por CONTESTADA por parte de la demandada KRONOS INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.
- 3. ADMÍTASE el llamamiento en garantía instaurado por la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. contra la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
- 4. NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO esta providencia a la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
- 5. CÓRRASE traslado del llamamiento en garantía a la llamada en garantía por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la conteste.
- 6. **REQUIÉRASE** a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado a numeral 6 del proveído de fecha 10 de marzo del año en curso, toda vez que la diligencia efectuada por el Despacho y conforme informe secretarial, visible en archivo 13 del plenario, resuelto infructuosa.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,